



VISTO:

DECRETO N° _____

NEUQUÉN,

20 ENE 2025

. 0077 .

El Expediente OE N° 1541-M-2024, Alcance N° 1/2024 y la Solicitud N° 77096 – Serie D; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 0229/2024 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 8/2024, para la contratación de seguros para la Municipalidad de Neuquén, en los términos del artículo 2°) inciso a) de la Ordenanza N° 7838 y en el artículo 2°) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 0425/14, y se aprobó el respectivo Pliego de Bases y Condiciones;

Que posteriormente, a través de la Resolución N° 0124/2024 de la Secretaría de Gobierno y Coordinación a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera, se adjudicó la citada Licitación Pública N° 8/2024 a las firmas Prevención Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A. y Sancor Cooperativa de Seguros Ltda., y se aprobaron los correspondientes tenores de contrato;

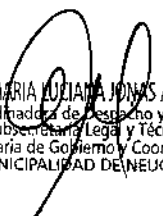
Que con fecha 01 de marzo de 2024 se suscribió el contrato entre este Municipio y la firma Prevención Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A.;

Que en la Cláusula Tercera de dicho contrato se determinó el monto de la contratación en la suma de pesos un mil trescientos nueve millones doscientos sesenta y ocho mil ciento noventa y cuatro con setenta centavos (\$ 1.309.268.194,70);

Que a su vez, en la Cláusula Quinta del mismo se estableció un plazo contractual de doce (12) meses a partir de las 12 hs. del día 02 de marzo de 2024;

Que en su Cláusula Octava se previó una cantidad de agentes aproximada, acordándose que ésta podría ser ajustada mensualmente;

Que asimismo, en la Cláusula Décimo Séptima del referido contrato se acordó que la Municipalidad de Neuquén tendría la opción de ampliar el monto de la contratación en el caso de producirse modificaciones en bienes y/o personas aseguradas;


Dra. MARÍA LUCIANA JONES AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0077-25

Que mediante Nota N° 43/2024, la Dirección de Control y Liquidaciones dependiente de la Contaduría Municipal, informó que el saldo previsto en el contrato no resulta suficiente para cubrir el gasto total del mismo, de acuerdo a su vigencia temporal;

Que en virtud de ello, la Subsecretaría de Hacienda inició las actuaciones mencionadas en el Visto, a los efectos de tramitar la Solicitud N° 77096 – Serie D, a través de la cual se requirió la ampliación de la contratación antes mencionada, en relación al Seguro de Accidentes de Riesgos del Trabajo para el personal de la Municipalidad de Neuquén;

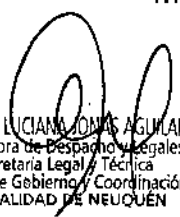
Que fundamentó dicho pedido, en lo informado por la Dirección Control y Liquidaciones dependiente de la Contaduría Municipal en la nota antes mencionada, atento la existencia de un saldo insuficiente para terminar de liquidar la cobertura del Seguro de Accidentes de Riesgos del Trabajo, hasta la finalización del período contratado para dicha cobertura;

Que en tal sentido, la Dirección de Compras Directas, con la conformidad del Subsecretario de Hacienda, destacó que el monto expresado en el contrato era una estimación, no pudiendo conocerse con certeza al momento de la suscripción del mismo las eventuales modificaciones que podría sufrir la nómina de empleados y las consecuentes remuneraciones;

Que asimismo, la Dirección General de Coordinación dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, elevó el cálculo del saldo faltante estimado para la liquidación del seguro correspondiente, durante los meses de diciembre de 2024, enero y febrero de 2025, el cual asciende a la suma total de pesos seiscientos sesenta y un millones seiscientos tres mil cuatrocientos ochenta y dos (\$ 661.603.482);

Que ante lo expuesto, desde la Subsecretaría de Hacienda se manifestó que resulta oportuno y conveniente que la presente contratación se realice a favor de la firma PREVENCIÓN ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. para el Seguro de Accidentes de Riesgos del Trabajo, por la suma mencionada precedentemente, encuadrando la mencionada contratación dentro de las previsiones dispuestas en el artículo 3°) inciso 2) punto h) de la Ordenanza N° 7838, y los artículos 72°) inciso e) y 73°) inciso 3) del Decreto N° 0425/14, como así también en la Cláusula Décimo Séptima del Contrato suscripto entre este Municipio y la firma mencionada, el día 01 de marzo de 2024, en el marco de la Licitación Pública N° 8/2024;

Que en tal sentido, se argumentó que la firma mencionada cuenta con una especial profesionalización y antecedentes


Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0077-25

demostrativos de su capacidad técnica, contando con una estructura y organización acorde, para responder a los requerimientos que demandan las coberturas contratadas, habiendo sido destacada en numerosas oportunidades por prestigiosas consultoras debido a su correcto desempeño al momento de los siniestros, la atención de productores y asegurados, y sobre todo la utilización de la tecnología que permite brindar rápidas y efectivas respuestas;

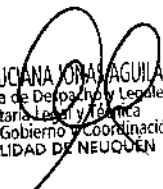
Que por otro lado, destaca que la firma PREVENCIÓN ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. ha sido galardonada con los Premios Prestigio Seguros, que constituyen un reconocimiento a toda la industria nacional de los seguros, a partir de encuestas realizadas a productores asesores de seguros de todo el país, al público en general y a representantes del ámbito corporativo, lo cual fortalece su liderazgo en el mercado asegurador argentino al brindar una sólida reputación a lo largo de todo el país;

Que todo ello da cuenta de que se trata de ejecutores especializados por su competencia excepcional, tanto en relación a los Seguros de Accidentes de Riesgos del Trabajo, prestación que ya viene ejecutando satisfactoriamente a favor de este Municipio;

Que si bien el legislador ha considerado a la licitación pública como la regla general de las contrataciones, ésta constituye al mismo tiempo una especie dentro del amplio género de sistemas de selección del contratista estatal, atento ser un procedimiento más, pero no el único;

Que en virtud de lo expuesto, debe entenderse que la presente contratación se encuentra encuadrada en la referida normativa, debido a la imperiosa necesidad de continuar con la cobertura mencionada, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades de esta Administración Municipal y de su personal, no pudiendo dejar de prestarse las mismas por el gravoso perjuicio que podría eventualmente ocasionar la existencia de un siniestro sin poseer la cobertura correspondiente, lo que traería aparejado mayores daños al interés público fiscal;

Que en tal sentido, la contratación de pólizas de seguro y el mantenimiento ininterrumpido de las coberturas que ellas ofrecen, resulta un factor importante en el desenvolvimiento de las numerosas actividades que este Municipio lleva adelante, constituyendo una protección tanto a la integridad de sus bienes como a sus intereses financieros ante los riesgos de tener que afrontar grandes gastos, producto de la responsabilidad en su accionar, y que a su vez otorga mayor seguridad jurídica, tanto para esta Administración como para los ciudadanos y agentes municipales que puedan llegar a verse implicados, ante la hipotética existencia de siniestros;


Dra. MARIA LUCIANA JORJAS AGUILAR
Coordinadora de Desarrollo y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0077-25

Que en el mismo sentido se han sopesado los antecedentes demostrativos de la empresa, que acreditan la capacidad especial como contratista y que la habilita para la ampliación concreta de la cobertura que se solicita, habiendo quedado acreditada por la destacada experiencia directa anterior del Municipio, también su responsabilidad y su mencionada capacidad de respuesta frente a los siniestros en general;

Que mediante Pase N° 1507/2024, desde la Subsecretaría de Hacienda se informó que en el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2024, aprobado mediante Ordenanza N° 14643, se encuentra contemplado el gasto correspondiente para el mes de diciembre de 2024, por la suma de pesos ochenta y tres millones seiscientos noventa mil (\$ 83.690.000.-) y que se procedió a realizar la carga preventiva PR N° 9347 - AA 150680;

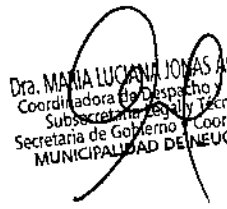
Que a su vez, informó que, con respecto al gasto correspondiente a los meses de enero y febrero de 2025, se registró la transacción preventiva N° PR 1325 - AA 152334, por la suma de pesos quinientos setenta y siete millones novecientos trece mil cuatrocientos ochenta y dos (\$ 577.913.482);

Que mediante Dictamen N° 02/2025, intervino la Dirección Municipal de Asuntos Legales de la Secretaría de Hacienda, manifestando no tener objeciones legales que formular al respecto;

Que en el mismo sentido se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 11/2025;

Que en relación a la ampliación que se tramita, es válido mencionar que se ha advertido que *"en la medida que se encuentren en juego recursos públicos, habrán de observarse los principios de eficiencia y eficacia."* (FLORES, Álvaro B. "El régimen de contrataciones en las formas empresariales del Estado", publicado en la Revista de Contrataciones Públicas de la Editorial IJ Editores, Número 1. Julio 2019. IJ-DCCLII-8617) y en ese sentido, la Procuración del Tesoro de la Nación ha consagrado que *"El principio de eficacia se encuentra relacionado con el derecho de las personas a una buena administración. Este derecho exige que el Estado trate los asuntos de modo imparcial, equitativo y en tiempo razonable. En verdad, la idea central es que el Estado desarrolle sus actividades, preste sus servicios y cumpla con sus fines en términos legítimos y diligentes. Es decir, el Estado debe reconocer y garantizar efectivamente los derechos en términos no sólo de propósitos sino de resultados. Por su parte, el principio de eficiencia supone alcanzar los objetivos con el menor costo posible (esto es, maximizar los beneficios y minimizar los costos)";*

Que lo expuesto, en relación a la eficacia en las


Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho Legales
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0077-25

contrataciones públicas, permite establecer en los documentos que componen el plexo normativo contractual, previsiones que mitiguen riesgos o que permitan readecuaciones de precios o ampliación de los montos de contrataciones, no solamente para tutelar los intereses de los terceros, sino para dar cumplimiento al objeto perseguido desde el inicio en el procedimiento licitatorio o de contratación correspondiente;

Que en el presente caso, dichas previsiones han sido contempladas en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones y en el Contrato suscripto en el marco de la Licitación Pública N° 8/2024, tal como fuera mencionado precedentemente y a cuyo cumplimiento ambas partes se encuentran sometidas;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3°) inciso 2°) punto h) de la Ordenanza N° 7838 que establece el Régimen Municipal de Contrataciones, y en los artículos 72°) inciso e), y 73°) inciso 3°) del Anexo I de su Decreto Reglamentario N° 0425/14, con excepción de las garantías

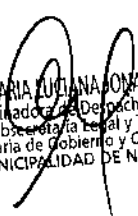
previstas en los artículos 23°) y 24°) de dicho Decreto, y en orden a lo previsto en la Cláusula Décimo Séptima del Contrato suscripto entre este Municipio y la firma PREVENCIÓN ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A., el día 01 de marzo de 2024, en el marco de la Licitación Pública N° 8/2024, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) AUTORIZASE y APRUÉBASE la contratación de la firma ----- **PREVENCIÓN ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A., C.U.I.T. N° 30-68436191-7**, para la ampliación de la cobertura de Seguro de Accidentes de Riesgos del Trabajo por la suma total de pesos seiscientos sesenta y un millones seiscientos tres mil cuatrocientos ochenta y dos (\$ 661.603.482), en los términos del artículo 3°) inciso 2), punto h) de la Ordenanza N° 7838 y de los artículos 72°) inciso e) y 73°) inciso 3) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 0425/14, exceptuando a la compañía mencionada de lo dispuesto en los artículos 23°) y 24°) de dicho Decreto, y en orden a lo previsto en la Cláusula Décimo Séptima del Contrato suscripto entre este Municipio y la firma mencionada, el día 01 de marzo de 2024, en el marco de la Licitación Pública N° 8/2024, conforme con lo expresado en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.


Dra. **MARIANA LUJÁN AGUILAR**
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0077-25

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto
----- se atenderá con cargo a la partida respectiva del Presupuesto
de Gastos correspondiente.

Artículo 3º) Por la Dirección de Tesorería, dependiente de la Subsecretaría
----- de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal,
liquídese y páguese la suma mencionada, en el artículo 1º) conforme lo
dispuesto en el mismo.

Artículo 4º) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Hacienda a la
----- empresa **PREVENCIÓN ASEGURADORA DE RIESGOS DEL
TRABAJO S.A.** de la presente norma legal.

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de
----- Gobierno y Coordinación a cargo de la Secretaría de Hacienda y
Planificación Financiera.

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y,
oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
HURTADO.

Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

